

CIRCULAR N° 262%SANTIAGO, 0 1 ABR. 2010

BONO SOLIDARIO DE LA J.EY N°20.428. IMPARTE INSTRUCCIONES A LAS ENTIDADES QUE OPERAN DIRECTAMENTE CON EL FONDO UNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES Y SUBSIDIOS DE CESANTÍA RESPECTO DEL PAGO DE DICHO BONO

### 1. Aspectos Generales

Por la Circular Nº 2.624, de 25 de marzo de 2010, esta Superintendencia instruyó a las entidades que participan en la administración del Sistema Único de Prestaciones Familiares en lo concerniente al bono solidario de la Ley N°20.428, publicada en la edición extraordinaria del Diarro Oficial del 24 de marzo del año en curso

En el punto 1.7 de dicha Circular, se especificó que la Superintendencia haría llegar a cada institución del Sector Público una o más nóminas con la individualización de los beneficiarios y el monto del bono que les correspondería a cada uno, conforme al número de causantes de asignación familiar o maternal, y la individualización de éstos, que hubiesen tenido acreditados en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión y Fiscalización de los Regímenes de Prestaciones Familiares y Subsidio Familiar (SIAGF), al 31 de diciembre de 2009. Asimismo, se indicó que dichas nóminas se elaborarían sobre la base de la información ingresada al SIAGF contrastada con la información enviada por la respectiva institución en respuesta a la Circular Nº2.357 o 2.615, según corresponda.

## 2. Nómina de Beneficiarios del Bono Solidario de la Ley Nº20.428

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 1º de la Ley Nº20.428, y en función de lo especificado en el numeral anterior, adjunto a la presente Circular se remite una nómina (en CD-ROM o papel, según el tamaño de la nómina) con la individualización de los funcionarios beneficiarios del bono en comento, la individualización de sus causantes de asignación familiar o maternal y el monto a pagar a cada uno de ellos, por concepto del bono solidario, la que será enviada, además, por correo electrónico a los contactos que para efectos del bono se tienen registrados en esta Superintendencia.

La nómina señalada se ajusta al siguiente formato:

- RUT causante
- · Digito verificador del causante
- · Nombre del causante
- Código tipo de causante
- Nombre de tipo de causante
- Rut beneficiario
- Digito verificador beneficiario
- Nombre beneficiario
- Código tipo de beneficiario Nombre tipo de beneficiario
- Código tipo de beneficio
- Nombre del beneficio
- Código entidad interno
- Nombre entidad administradora
- Fecha de reconocimiento

# 3. Responsabilidad de cada Entidad en el envío de información al SIAGF

En relación con lo señalado en el primer párrafo del punto Nº2 de la presente Circular, esta Superintendencia estima necesario enfatizar que la responsabilidad en cuanto a la eventualidad de no encontrarse algún funcionario con derecho al bono solidario incluido en la nómina adjunta o encontrarse considerado con una cantidad menor de causantes de asignación familiar de lo que corresponde en la realidad, es de la respectiva Entidad, habida cuenta de su obligación de mantener debidamente actualizada la información de sus funcionarios en el SIAGF.

# 4. Situación de beneficiarios del bono que al mes de marzo de 2010 no tienen la calidad de funcionarios de la respectiva Entidad

En caso de personas que, encontrándose en la nómina de pago que se remite, ya no tengan la calidad de funcionarios de la respectiva Entidad, ésta deberá comunicarse con dichos beneficiarios a efecto de realizar el pago del referido bono. Si alguno de dichos beneficiarios no fueran habidos, la Institución Pública respectiva deberá informar a esta Superintendencia y devolver los recursos correspondientes a los respectivos beneficios, conforme al informe de rendición señalado en el número 7 de esta Circular.

### 5. Pago del bono solidario en casos que exista pago directo de asignación familiar

La Ley №20.428 estableció, en el inciso sexto de su artículo 1º, que las entidades empleadoras del Sector Público que administren el Sistema Único de Prestaciones Familiares, deben pagar directamente el bono a su personal "o a quien corresponda, según lo dispuesto en el inciso segundo, de conformidad con lo dispuesto por la Superintendencia de Seguridad Social".

El inciso segundo del artículo 1º de la Ley N°20.428, establece que en las situaciones previstas en los incisos segundo y tercero del artículo 7º del D.F.L. N°150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el beneficiario que perciba el bono de que se trata, estará obligado, en un plazo máximo de 30 días contados desde que lo reciba, a entregarlo a quien al 31 de diciembre de 2009 se encontraba recibiendo el pago efectivo de las respectivas asignaciones.

De este modo, las Entidades Públicas ya referidas deberán pagar directamente el bono a aquellas personas, distintas del funcionario, que, en virtud de lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 7º del D.F.L. N°150, ya citado, se encontraren recibiendo el pago directo de asignación familiar.

### 6. Provisión de recursos para el pago del bono solidario

La provisión de los recursos necesarios para el pago de la nómina será realizada mediante una transferencia electrónica que esta Superintendencia efectuará dentro del mes de abril de 2010, hacia la cuenta corriente que cada entidad posee en el BancoEstado para efectos de operar con el Fondo.

#### 7. Rendición

La rendición deberá realizarse a través de un Informe Financiero Complementario de conformidad a las instrucciones impartidas en la Circular N°2.357, ya citada, y en la misma fecha en la que corresponde rendir los recursos traspasados para el pago de las asignaciones familiares del mes de abril de 2010.

Adicionalmente, deberá adjuntar la nómina con el detalle de los beneficiarios, identificando el documento que acredite el pago del beneficio, cuando corresponda, para lo cual deberá agregar una columna "Detalle Pago", al final de la citada nómina.

Los recursos a devolver a esta superintendencia, cuando corresponda, deberán ser depositados en la cuenta corriente del Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía Nº901034-3, del BancoEstado, y deberán corresponder al monto de aquellos bonos que en la nómina señalada aparezcan sin detalle de pago.

Saluda atentamente a Ud.,

Saria josé Laldivar Lagraín Superintendenta (s)

SÁR/RÓV/GGG/EQA <u>DISTRIBUCION</u>

Instituciones Públicas que operan con el F.U.P.F. y S.C.

(Adjunta nómina)